

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	285
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 CGP
Demandante	Luis Roberto Herrera Espinosa. CC 70.126.392
Demandado	Fabio Hernán Sánchez Cuadros. CC 70.662.550
Radicado	05861 40 89 001 2023 00044 00
Decisión	Requiere apoderado

En memoriales que preceden, el apoderado de la parte demandante aporta escrito mediante el cual afirma, que obtuvo el correo electrónico del demandado mediante conversación sostenida con el señor Fabio Hernán Sánchez Cuadros, y éste le suministro su correo electrónico, fabiosanchezcuadros@gmail.com.

Además, remite el apoderado del demandante la constancia de remisión y entrega de la notificación personal remitida al demandado en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2.022. No obstante, se advierte que la misma no se encuentra ajustada a la norma en cita. Ello, por cuanto el interesado i) afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, ii) informará la forma como la obtuvo y iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

A pesar de haber afirmado la forma de como lo obtuvo, no lo hizo bajo la gravedad de juramento y no allegó las evidencias de como lo obtuvo. Porque como afirma en el cuerpo de la demanda, que desconoce el correo electrónico del demandado.

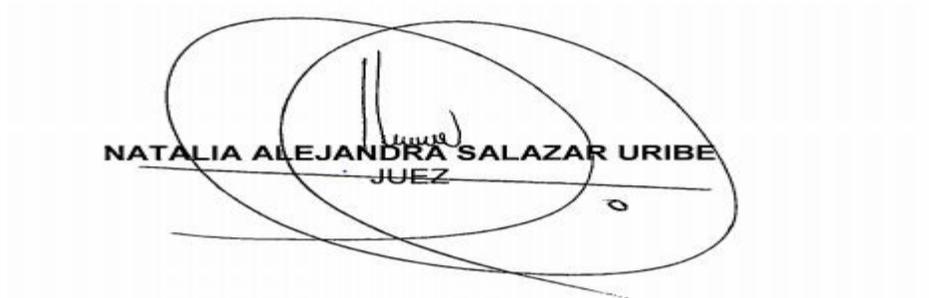
Por último, se agregan al expediente los memoriales aportados por el apoderado de la parte demandante, los cuales pueden ser consultados en el enlace del expediente digital.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.),

RESUELVE

Requerir al doctor Bedoya Duque, para que en el término de cinco (5) días, aporte y/o allegue las evidencias de como obtuvo el correo del demandado o persona a notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 046 del 10/ 05/ 2023

Venecia (Ant).

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario